

D&R

DIEZ & ROMEO ABOGADOS

DIEZ & ROMEO ABOGADOS

R. JURÍDICO DE LOS DRONES

SISTEMAS VOLADORES PILOTADOS POR CONTROL REMOTO



EL VACIO LEGAL DEL USO COMERCIAL O PROFESIONAL

Mayo de 2014

www.diezromeo.com



¿QUÉ SON LOS DRONES?



Régimen Jurídico de los Drones

❑ **CLASIFICACIÓN DE LOS DRONES**

- ❑ USO MILITAR (Fuerzas Armadas).
- ❑ USO VIDEOVIGILANCIA (Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado).
 - Vigilancia de vías públicas y fronteras
 - Sustitución de las cámaras por DRONES
- ❑ USO PARA SERVICIOS PÚBLICOS (Administraciones y empresas).
 - Prevención y detección de incendios
 - Grabaciones de las Televisiones Públicas
 - Control del tráfico y de eventos públicos
- ❑ **USO COMERCIAL Y PROFESIONAL (empresas privadas y particulares)**
 - Reportajes gráficos, periodísticos, de las TV Privadas, Productoras,...
 - Planos exteriores (Productoras cinematográficas, etc...)
 - Fotogrametría
 - Agricultura inteligente
 - Reconocimiento de los lugares afectados por catástrofes naturales. uso



Régimen Jurídico de los Drones

❑ **PROBLEMÁTICA**

- ❑ DESDE EL 7 DE ABRIL DE 2014 EL USO COMERCIAL Y PROFESIONAL DE DRONES ESTA PROHIBIDO.

❑ **FUNDAMENTO:**

- Requiere autorización de la AESA art. 150 y 151 Ley 48/1960 sobre Navegación Aérea
- No hay normativa específica al respecto
- La AESA no puede autorizar su uso hasta que no se regule.

❑ **CONSECUENCIAS:**

- Paralización de la industria
- Perdidas millonarias en Euros
- Proyectos empresariales suspendidos
- Puestos de trabajo perdidos



Régimen Jurídico de los Drones

❑ CONCEPTO REAL DE DRON

- ❑ INGENIOS O DISPOSITIVOS VOLADORES PILOTADOS POR CONTROL REMOTO.
 - Calificarlo de **Aeronave**:
 - ❖ Bloquea el uso civil de los DRONES: fines comerciales y profesionales
 - ❖ Impide el desarrollo de la industria.
 - No hay regulación del uso comercial y profesional:
 - ❖ La falta de regulación no puede dar lugar a prohibición.

❑ CONCEPTO LEGAL DE DRON

- ❑ AERONAVES PILOTADAS DE FORMA REMOTA.
 - Terminó acuñado por la AESA Agencia Estatal de Seguridad Aérea
 - Derivado de las siglas RPAS (Remotely Piloted Aircraft Systems).
 - Finalidad:
 - ❖ Aplicar el Régimen Jurídico de las aeronaves.



REGULACION



Régimen Jurídico de los Drones

- ❑ **REGIMEN TRANSITORIO DEL USO COMERCIAL DE DRONES**
- ❑ DE PUBLICACIÓN INMINENTE:
 - Estará en vigor hasta que se promulgue la legislación
 - Regulará las autorizaciones para uso de Drones
- ❑ MIENTRAS NO SE PUBLICA:
 - Uso civil comercial y profesional de Drones: prohibido
 - Sanciones cuantiosas en caso de uso.
- ❑ **REGULACION DEFINITIVA**
- ❑ EN EL PLAZO DE UN AÑO APROXIMADAMENTE
 - Mediante Real Decreto



Régimen Jurídico de los Drones

- ❑ **CUESTIONES BASICAS DEL R. TRANSITORIO**
- ❑ **IDENTIFICACIÓN DE LOS DRONES**
- ❑ Imprescindible que conste:
 - Placa de identificación fijada a su estructura:
 - ❖ Ha de constar la designación específica y el nº de serie del dron
 - ❖ Legible a simple vista.
 - ❖ De forma indeleble
 - El nombre de la empresa operadora.
 - Los datos necesarios para ponerse en contacto con la misma.



Régimen Jurídico de los Drones

- ❑ **CUESTIONES BASICAS DEL R. TRANSITORIO**
- ❑ **AUTORIZACIONES: VUELOS PARA TRABAJOS TÉCNICOS O CIENTÍFICOS.**
 - **Condiciones:**
 - ❖ Respetar la **masa máxima al despegue** indicada:
 - ❖ Tres variables: **1) - 2Kg 2) hasta 25kg 3) +25kg y –150 Kg**
 - ❖ Respetar la **altura máxima** sobre el terreno: 400 pies (120 metros)
 - ❖ Fuera de aglomeraciones de edificios, o lugares habitados o de reuniones.
 - ❖ Distancia del alcance visual del piloto
 - ❖ Limitada para drones de hasta 25 kg: **no +500 metros**
 - ❖ Ilimitada para drones de -2 Kg
 - **3 opciones para pilotar Drones:**
 - ❖ Tener licencia de piloto (avión o helicóptero)
 - ❖ Haberlo sido en los últimos 5 años y no haberla perdido por sanción
 - ❖ Demostrar conocimientos teóricos para obtener licencia de piloto
 - **Certificado de conocer los sistemas del Dron**



Régimen Jurídico de los Drones

- ❑ **CUESTIONES BASICAS DEL R. TRANSITORIO**
- ❑ **AUTORIZACIONES: VUELOS PARA TRABAJOS TÉCNICOS O CIENTÍFICOS.**
- ❑ **EXENCIONES**
 - Los drones con masa máxima al despegue menos de 25 Kg:
 - Tienen ciertas ventajas.
 - Están exentos de los siguientes requisitos:
 - ❖ Inscripción en el Registro de matrícula de aeronaves
 - ❖ Certificado de aeronavegabilidad



Régimen Jurídico de los Drones

- ❑ **CUESTIONES BASICAS DEL R. TRANSITORIO**
- ❑ **AUTORIZACIONES: VUELOS PARA TRABAJOS TÉCNICOS O CIENTÍFICOS.**
 - Documentación necesaria:
 - ❖ Caracterización de los drones pilotados
 - ❖ Manual de Operaciones
 - ❖ Estudio de seguridad de la operación a realizar por el dron
 - ❖ Vuelos de prueba necesarios para asegurar la seguridad de la operación.
 - ❖ Mantenimiento a realizar por el dron con las recomendaciones del fabricante.
 - ❖ Relación de los pilotos que realizarán los vuelos
 - ❖ Acreditar disponer de un seguro
 - La AESA autorizará especificando:
 - ❖ El tipo de operación permitido.
 - ❖ Los drones incluidos y sus pilotos.
 - ❖ Las limitaciones oportunas para garantizar la seguridad.



Régimen Jurídico de los Drones

❑ CUESTIONES BASICAS DEL R. TRANSITORIO

❑ AUTORIZACIONES: OTROS VUELOS.

- Tipos de vuelos:
 - ❖ **Vuelos de prueba** realizados por fabricantes u organizaciones dedicadas al mantenimiento.
 - ❖ **Vuelos de demostración**, para los asistentes a un evento o a los clientes potenciales de un fabricante (no abiertos al público).
 - ❖ **Vuelos de investigación**, para demostrar la viabilidad de realizar una actividad con drones.
 - ❖ **Vuelos de desarrollo**, para puesta a punto de las técnicas para realizar una actividad con drones.
 - ❖ **Vuelos de I + D** realizados por fabricantes para desarrollar nuevos productos

- La AESA autorizará especificando al igual que en vuelos técnicos y científicos.



¿QUÉ PASA SI SE INCUMPLE? SANCIONES



Régimen Jurídico de los Drones

❑ **SANCIONES**

❑ **AL CALIFICAR A LOS DRONES DE AERONAVES:**

- Se aplica la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea:
- Sanciones económicas:
 - ❖ Mínima 60 €.
 - ❖ Máxima **4.500.000 €**.
- Suspensión y Revocación de autorizaciones y licencias.

❑ **EJEMPLO DE CONDUCTAS SANCIONABLES.**

- Intromisión en la zona de un aeropuerto (como ocurre si infringen estas zonas un ala delta o un parapente)
- Realizar sobrevuelos en ciudades o núcleos urbanos.
- Volar sin un certificado de aeronavegabilidad.
- No estar inscritos en el Registro de Matrículas de aeronaves.



D&R

DIEZ & ROMEO ABOGADOS

***C/ Velázquez, 27 1ª planta.
28001 – Madrid***

Tlf.: 91 436 19 79

Fax: 91 426 38 04

info@diezromeo.com

www.diezromeo.com